

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 2 de Agosto.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una Auxiliaria afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aproba-

dos los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago una Auxiliaria afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se

requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una Auxiliaria afecta al primer grupo, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Re-

glamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903, y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les con venga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca una Auxiliaria afecta al segundo grupo, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual

ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901, aclarado por la Real orden de 4 de Febrero de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la expresada Facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convinga justificar.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 24 de Julio de 1908.—El Subsecretario, Siso.

(*Gaceta*, del día 31 de Julio.)

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2193

Lista de los Jurados del partido judicial de Córdoba, para el año próximo de 1909.

Cabezas de familia.

D. Antonio Alvarez Robles
Antonio Ramirez López
Ambrosio López Sánchez
Atanasio Palacios Pineda
Baldomero López Luque
Carlos Barcia Barbero
José Serrano Pinillos
José Conrotte Barbero
José Luque Gálvez
José García Sánchez
José Fernández Gallegos
Pedro Yuste Martínez
Rafael Moya Sánchez
Rafael Luque Martínez
Rafael Fernández Ruiz
Rafael Rodríguez Velasco
Sebastián Miranda Prieto
Angel García Moreno
Antonio González Alcalde
Antonio Alcalde Pérez
Cipriano García Lapeña
Francisco Moyano Arias
Luis Gómez Romero
Manuel González Cuevas

D. Pedro Aljama Tienda
Rafael Cantueso Aroca
Rafael Miguez Ruiz
Antonio Morales Gallardo
Antonio Navarro Ramirez
Antonio Salmoral Aroca
Antonio Silva Pérez
José Armenta Jiménez
José de Rueda Leiva
José Trocoli Caffete
Pablo Cardona Conesa
Rafael Rivas Huertas
Vicente Moreno Peláez
Baldomero Gallegos Alonso
Eloy Aguilar Nieto
Francisco Villalón Domínguez
José Aroca Lozano
Juan Polo Almansa
Luis Luque Martínez
Luis Manso Monje
Leonardo Manso Monje
Mariano García y García
Pablo García Moreno
Pedro Fernández Parra
Rafael Alvarez Valenzuela
Rafael Olmo Jurado
Rafael Montesinos Romero
Victoriano Caba Martín
Andrés Somosierra Durán
Amador Losada Enriquez
Gregorio Barrera García
José C. Ortiz González
José Mira Dorado
Mariano Moya Sánchez
Manuel Díaz Moyano
Pedro González Escudero
José Gil de Arana Amat
Antonio Ruiz Díaz
Enrique Pavón Doblas
Indalecio de la Rosa
José Arjona Luque
José Baldomero Gómez del Castillo
Julio Alvarez Rodríguez
Manuel Cáceres Urbano
Pedro Gómez Romero
Rafael Díaz Maquedano
Angel Durillo Jiménez
Angel Barbuco Rodríguez
Angel González León
Angel Torres Gómez
Agustín Roldán Porcuna
Agustín Chueca Padillo
Antonio Deñamayor Serrano
Antonio Mira Dorado
Antonio Sánchez Alba
Antonio Olmo Córdoba
Antonio Fernández Blanco
Antonio Velasco Prados
Cándido García Guijo
Carlos Ortiz González
Carlos López Bósas
Dionisio Tejada García
Enrique Torrealba Palomares
Enrique Guerrero Leal
Fermín Gómez Pérez
Francisco Lucena Clavellinas
Francisco Contreras Casado
Francisco Otero Ruiz
Francisco Doval San Román
Francisco Rodríguez Muñoz
Francisco Rojano Cerro
Francisco Flores Serrano
José Fernández Alvar
José Diéguez Fernández
José Camargo Jiménez
José M. Pino García
José Aguilar Romero
José Jiménez Cerezo
José Santos Flores

D. Joaquín Castilla Boloix
Juan Segundo Díaz
Juan Pérez Jiménez
Juan Moreno Vergara
Juan Castilla Téllez
Juan Blanco Contreras
Juan Jiménez Osuna
Juan López Pulido
Juan Antonio Díaz Cruz
Juan Ponce Medina
Lorenzo García Luque
Manuel García Leiva
Manuel Criado Gómez
Manuel Pedraza Cabanillas
Mariano Cuorda Blanco
Manuel Delgado Moral
Manuel Ruiz Mazuelo
Mariano Barroso Cobos
Mariano Lasso García
Miguel Sánchez Ocaña
Miguel Gómez Pavón
Pablo Gutiérrez Castejón
Rafael López Guerrero
Rafael Ruiz Serrano
Rafael Carretero Lozano
Rafael Martínez Serrano
Rafael Moyano Rodríguez
Acisclo Arribas Escobar
Manuel Arribas Martínez
Feliciano Alcalde García
Antonio Barbero Infante
Juan Caballero Martínez
Alfredo Caballero Pedraza
Antonio Cabello Pérez
Juan Contreras Arribas
Juan Escobar Barrios
Juan Gómez Nevado
Rafael Machuca Carretero
Antonio Nevado Repiso
Antonio Nevado Jiménez
José San Román Agudo
Timoteo Torres de la Torre
Tomás Vargas Calvo
Cándido Sabariego Rodríguez
Juan Barrios García
Rafael Salgado Gómez
Francisco Rubio Moreno

Capacidades.

D. Antonio Noguerras Cotte
Antonio Pesquero Mens
Antolín Crespo Fernández
Antonio Córdoba Navajas
Enrique Viguera Espejo
Francisco Muñoz Gómez
Francisco Muñoz Leal
Francisco Laguna Cañadas
José Herrera Ruiz
Juan J. Salcedo Montero
Juan Acosta Molina
José Montilla Otero
Luis Orti Muñoz
Mariano Ruiz Gandullo
Marcial Bellido Luque
Luis Ramos Mesa
Ricardo Alfaro Maury
Ventura Dávila Leal
José Chaparro y Fernández Huidobro
Antonio Simón Méndez
José Guzmán S. de Toro
Antonio Maillo Mora
Antonio Cabrera Burrueco
Antonio Luna Carrión
Antonio Rodríguez Llorente
Alejandro Ruiz Delgado
Carlos Castañeira Boloix
Carlos Ibarra Cejas
Eduardo Esquivel Caballero
Eduardo García Domínguez

D. Eduardo Barranco Luna
Francisco Fabro Toledano
Félix Castro Mata
Francisco Molina y Molina
Guillermo Belmonte Muller
Hermógenes Cortés Cano
José Villoslada Biedma
José Vázquez de la Torre
José Celdrán Frias
José Sánchez Herrero
Joaquín Fuentes Terroba
José Sánchez Ocaña
Juan Obregón González
José Moreno Vargas
Joaquín Navarro García
José María Dorado López
José Invernón Llamas
José Peña Carrillo
León Periañez Crespo
Luis Barbudo Bejarano
Luis Espinosa Osuna
Luis Arias Saavedra
Manuel Ortiz Egea
Manuel Castroverde García
Manuel Fuentes Vargas
Manuel Alfaro Vázquez
Manuel Serrano González
Manuel Aparicio y Aparicio
Nicolás Santamaría Ochoa
Prudencio Santamaría Sampayo
Pedro Carretero Lozano
Rafael Martín Merlo
Rafael Jiménez Amigo
Rafael Barrionuevo Fernández
Rafael Barrios Enriquez
Rafael Sanz Losada
Rafael González Ripoll
Rafael Vázquez Sans
Ricardo Gómez Sánchez
Tomás Ruiz Sánchez
Bernardo Padilla Rubio
Anselmo Rubio Moreno
Pedro González Ruiz
Sotero Minguéz Pampriego
Julian Contreras Muñoz
Córdoba 30 de Julio de 1908.—El Secretario, Manuel Barroso.—V.º B.º: El Presidente, Uribarri.

Núm. 2193

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Montilla, para el año de 1909:

Cabezas de familia.

Antonio Arce Soto
Lorenzo Aguilar Carmona
Luis Arjona Toro
Rafael Arce Luque
Manuel Alda Aparicio
Antonio Aguilar Torres
José Aguilar Toro
Juan Albornoz Morales
Juan Pedro Arce Velasco
Luis Albornoz Polonio
Antonio Bujalance Merino
Manuel Benavente Serrano
Emilio Corpas Fernández
Manuel Criado Espejo
Mariano Cobos Repiso
Rafael Córdoba Capdevilla
Rafael Carretero Gómez
Rafael Carmona Córdoba
José Dávila Rubio
Manuel Espejo Casado
Luis Espejo García
Andrés Espejo Ortiz
Gabriel Espejo Barranco
José Gómez Algaba
Francisco Gracia Malagón
Alonso García Gaspar

D. Enrique Gutiérrez Fernández
 Anselmo García Santacruz
 Rafael Gallego Rubio
 Agustín Garrido Aguilar
 Cristóbal Gómez Ramírez
 Francisco Hidalgo Baena
 Rafael Hidalgo Marmol
 Lorenzo Jurado Repiso
 Miguel Jiménez y Jiménez
 Antonio Jurado Repiso
 Juan López Baena
 José Lucena Requena
 Antonio López Merino
 Antonio Lefia Carbonero
 Antonio López Romero
 Miguel Luque Pérez
 Rafael López Portero
 José Laguna Portero
 Joaquín Luque Ramírez
 Miguel Muñoz Prieto
 Antonio Moyano Baena
 Antonio Mendoza Luque
 Manuel Molina Lucena
 Miguel Muñoz Racero
 Miguel Mesa Blanca
 Elías Morales López
 Juan Márquez Rodríguez
 Andrés Navarro Casado
 José Naranjo Ruz
 Joaquín Navarro Soto
 Manuel Ortiz Sánchez
 Manuel Ortiz Márquez
 Rafael Pérez Rodríguez
 José Portero López
 Francisco Priego Panadero
 José Puerta Fernández de Córdoba
 Francisco Polo Pérez
 Francisco Polo Berral
 Francisco Pérez Pedraza
 Rafael Panadero Muñoz
 Luis Perea Navarro
 José Panadero Jiménez
 Felipe Polonio de la Torre
 Manuel Pedraza Cabezas
 Manuel Ruiz Portero
 Joaquín Ruiz García
 Isidoro Raigón Soto
 Francisco Matías Rey Toro
 José Requena Varo
 Ricardo Repiso Maraver
 Teodomiro Rubio Hidalgo
 Juan Ramos Jiménez
 Rafael Rivas Vaca
 Lorenzo Repiso Maraver
 Manuel Salas Sidro
 Antonio Soto Luque
 Joaquín Salas Repiso
 Vicente Sánchez Córdoba
 José Sánchez Repiso
 Alipio Serrano Luque
 Francisco Toro Márquez
 Francisco Torre Luque
 Francisco Torres Lucena
 Pedro Toro Márquez
 Francisco Tavira Canela
 Diego Torres Lucena
 Juan Tamajón Ruiz
 Manuel Tejada Pavón
 Manuel Varo Tejada
 Rafael Vilaplana Gutiérrez
 Joaquín Varo Cardador
 Antonio Vázquez Guzmán
 Francisco Zafra Portero

Capacidades.

D. Ricardo Alda Aparicio
 José Ariza Oáiz
 Manuel Berral Gálvez
 José Berral Sánchez
 Francisco Bellido Repiso

D. Juan Cuesta y Núñez de Prado
 Antonio N. Cruz Luque
 Manuel Carretero Pineda
 José Cuello Pérez de Algaba
 Tomás Casado López
 Luis Carmona Rodríguez
 José García Moyano
 Angel Gómez Góngora
 Matías García Carmona
 Rafael García Malagón
 Nicolás Hidalgo Diéguez
 Mariano Hidalgo Salas
 Antonio Jaén, Alcalde
 Agustín Jiménez Domínguez
 Francisco Luque Castañeda
 Anastasio Luque y Luque
 Arturo Miguel Cabrera
 Antonio Molina Luque
 Joaquín Márquez Repiso
 Bartolomé Madrid Salvador Benítez
 Miguel Navarro Salas
 Pedro Navarro Alcalde
 José Ortiz Sánchez
 Juan Porras Mazuelo
 Miguel Panadero Conde
 Rafael Portero López
 José Pedraza Gálvez
 Francisco Polonio Díaz
 Antonio Prieto Arce
 Teodomiro Repiso Lucena
 Angel Bequena Cabello
 Guillermo Rivas Vaca
 José Riobóo Susbielas
 Tomás Rubio Espejo
 José Ruiz Castilla
 Vicente José Ruiz Salgado
 Juan Pedro Susbielas Sanz
 Luis Salas Vaca
 Miguel Salas Reina
 José Santana Domínguez
 Francisco Villalba de la Puerta
 Manuel Velasco López
 Carlos Vaca Guzmán
 José Joaquín Varo Navarro
 Jaime Vallis y Murt
 Córdoba 30 de Julio de 1908.—El
 Secretario, Manuel Barroso.—V.º B.º:
 El Presidente, Uribarri.

Núm. 2193

Lista definitiva de los Jurados del
 partido judicial de Fuente Obejuna,
 para el año próximo de 1909:

Cabezas de familia.

D. Gerardo Calzadilla Barba
 Sergio Cabezas Magarín
 Antonio González Márquez
 Juan Madueño Arenas
 Antonio Pedrajas de la Fuente
 Joaquín Cabezas Márquez
 Rafael de la Torre Martín
 Antonio Gaete Ortiz
 José Iñiguez Calzadilla
 Juan Díaz Chaves
 Félix Ledesma Ortega
 José Cortés Cuenca
 Carlos León Sánchez
 Pablo Jalón Cárdenas
 Juan Martínez Roblado
 Miguel Cubero Benítez
 Antonio Perea González
 José Castillejo Cuadrado
 Fidel Consuegra Ríos
 Manuel Cortés Gutiérrez Ravé
 José Pedrajas Damián
 Juan Montero Sánchez
 Francisco García Gallardo
 Rudesindo Benavente Murillo
 José Quintana de la Peña

D. Bartolomé Blanca Rubio
 Enrique Agredano Alfaro
 Rafael Cerezo Parejo
 Manuel Caro Moreno
 Serapio Cuadrado García
 Gonzalo García Fernández
 José Gallego García
 Antonio Gordillo Ruiz
 Fidel Gallego Arenas
 Alejandro López Muñoz
 Francisco Llamas Aranda
 Luis Molina Naranjo
 Emilio Murillo Gómez
 José Madrid Velasco
 Apo Inar Murillo Ramos
 Luis Machado Martínez
 Alberto Navarro Lozano
 Manuel Núñez Martínez
 Francisco Paz Mohedano
 Eduardo Ramírez Varona
 Francisco Rey Montesino
 Luis Solano Sánchez
 Juan Alcalde Serrano
 Francisco Arévalo Rodríguez
 Antonio Abril Ruiz
 Cipriano Crespo Rodríguez
 Alfredo Gavilán Barbero
 Antonio Jiménez Abril
 José Jiménez Núñez
 Rafael Muñoz Montenegro
 José Oimo Caballero
 Manuel Redondo Arévalo
 Juan Rivera Machuca
 José Villanueva Fernández
 Miguel Benítez Cano
 Alfonso Cabello Riquez
 Manuel Herruzo Peñas
 Antonio López Agudelo
 Bernardino López Berengena
 Antonio Molina Torres
 Aquilino Murillo Lozano
 Manuel Manso León
 Antonio Peñas Cabello
 José Perea Gutiérrez
 Antonio Villarreal Mallado
 Manuel Zalamea García
 Manuel Aguilar Tena
 Felipe Berenguer Verdú
 Antonio Consuegra Benítez
 Juan Herrera Cabanillas
 Manuel Muñoz Romero
 Rafael Navajas Jiménez
 Lorenzo Ruiz Vélez
 Felipe Vigara Martín
 Joaquín Horriño Infante
 José Puerta Gómez
 Claudio Rodríguez Paz
 Pablo Camacho Tocado
 Adriano Amaro Montero
 Enrique Mohedano Rueda
 Escolástico Alcalde Camacho
 Venancio Cano Fernández
 Francisco Calderón Barbero
 Pedro Serrano Lama
 Félix Tocado Cornejo
 José Mohedano Rueda
 Pedro Moreno Díaz
 Gabriel Rueda Trujillo
 Manuel Mohedano Gómez
 Manuel Aranda Márquez
 Eduardo Aranda Cárdenas
 Antonio Aranda Monterroso
 Ignacio Cortés Serrano
 Antonio Cepas Rayo
 José Galán Jiménez

Capacidades.

D. Francisco Quintana Calzadilla
 Luis González Martínez
 Cristóbal García Grajera

D. José Alvaro Pineda López
 José Cortés Gutiérrez Ravé
 Antonio López Soto
 Pedro Gaete Rodríguez
 Pedro Celestino Romero del Santo
 José Sánchez Aguilar
 Saturnino Anegón García
 Emilio Gaete Sánchez
 Francisco López Rivera
 Facundo Molina Santamaría
 José Moyano Vígara
 Juan Machado Martínez
 Manuel Jiménez Manso
 Pelayo Jiménez de la Torre
 Amador Pérez Abril
 Francisco Dueñas Blanco
 Rafael Jiménez Núñez
 José Jurado Romero
 Francisco Delgado César
 Antonio Garcés Dávila
 Juan Obrero del Castillo
 Rafael Aranda Molina
 Antonio Cruz Godoy
 Casimiro Caballero Hierro
 Andrés Cortés Raya
 Miguel García Moyano
 Juan González Márquez
 Zoilo Gallego Cáceres
 Rafael Morales Simón
 Lucio Martín Nogales
 Tadeo Muñoz Romero
 José Pedrajas Fuentes
 José Antonio Rodríguez Aparicio
 Rafael Cabezas Amaro
 Andrés Muñoz Fernández
 Felipe Mohedano Pérez
 Joaquín Salguero Montero
 Antonio Nogales Tena
 Francisco Aranda Dueñas
 Francisco Camacho Vázquez
 Cándido Delgado del Río
 Rafael Perea Cerrato
 Diego Palma Romero
 Pedro Antonio Soriano López
 Braulio Rueda Trujillo
 José Galán Castellano
 Juan María Soriano

Córdoba 30 de Julio de 1908.—El
 Secretario, Manuel Barroso.—V.º B.º:
 El Presidente, Uribarri.

Ayuntamientos

PEÑARBOYA

Núm. 2140

Extracto de los acuerdos tomados por
 este Ayuntamiento durante el mes
 de Enero del año actual, y que for-
 ma el Secretario que suscribe en
 cumplimiento de lo que dispone el
 artículo 109 de la vigente ley Mu-
 nicipal.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Sin efecto por falta de número de
 señores Concejales.

Sesión del día 2

(supletoria a la anterior)

Presidencia del señor Alcalde don
 Felipe Mohedano Pérez.

Abierta a las veinte y una, se pro-
 cedió a la formación de las listas de
 señores Concejales y mayores contri-
 buyentes que tienen derecho a ser
 designados compromisarios para la
 elección de Senadores.

Sesión del día 4

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 6

(supletoria á la anterior)

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Mohedano Pérez.

Abierta á las veinte y una y diez minutos, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta del resultado de las subastas celebradas para arrendar la recaudación de los arbitrios establecidos sobre el matadero y vía pública.

Terminó el acto á las veinte y dos y quince.

Sesión del día 11

Sin efecto por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 18

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 20

(supletoria á la anterior)

Presidencia del señor Alcalde don Felipe Mohedano Pérez.

Abierta á las veinte y una y diez minutos, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se procedió á la división del pueblo en secciones para la elección de vocales asociados que han de componer la Junta municipal en el corriente año.

Se dió cuenta del resultado de la información testifical abierta con motivo de la excepción sobrevenida como hijo único de viuda pobre á Alejandro Rosa Benítez, y el informe emitido en ella por el señor Regidor Síndico, acordando el Ayuntamiento declarar á citado mozo comprendido en el caso 2.º del art. 87 de la ley de Reclutamiento, y que la citada información se remita al señor Juez instructor.

Sesión del día 25

Sin efecto por falta de número de señores Concejales.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 de Junio próximo pasado.

Peñarroya 10 de Julio de 1908.—Adolfo Cuesta, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Felipe Mohedano.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2200

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el Registro fiscal de edificios y solares de esta población y su término municipal, formado por este Ayuntamiento en cumplimiento de lo mandado por la ley de 27 de Marzo de 1900 é Instrucción de 14 de Agosto siguiente para su ejecución, que previo el examen de la Comisión de evaluación lo encontró conforme, quedando de este modo evacuado el trámite dispuesto por el art. 17 de la Instrucción precitada.

Lo que se anuncia al público con el fin de que los señores propietarios de fincas urbanas de esta población pue-

dan examinar el documento de que se deja hecho mérito y hacer las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes.

El plazo de la exposición al público comenzará á contarse desde el día que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los quince siguientes.

Santa Eufemia 24 de Julio de 1908.—Manuel Guillermo Romero.—Por su mandado: Manuel Moyano Ruiz, Secretario.

PALMA DEL RIO

Núm. 2209

Don José Fernández Riego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que estando formado el padrón industrial de esta localidad, que ha de servir de base para la matrícula de 1909, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo período podrá ser examinado por quienes lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río 31 de Julio de 1908.—José Fernández.

GUADALCAZAR

Núm. 2211

Don Fernando López Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse á la recaudación del tercer trimestre del reparto de consumos y arbitrios extraordinarios en los días del 1 al 8, inclusivos, del corriente, como período voluntario, en el local de la casa Ayuntamiento, por el recaudador municipal, se hace público por el presente para conocimiento de los interesados, previniéndoles que pasado dicho plazo sin hacer efectivas sus cuotas, se procederá á su cobro por la vía de apremio.

Guadalcázar 1.º de Agosto de 1908.—Fernando López.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2163

Don Francisco Bravo y Ruiz, Licenciado en Derecho civil y canónico y Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en el rollo de los autos de que se hará expresión, se dictó por la Sala de lo civil la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho: vistos por la Sala de lo civil de esta Audiencia los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de Montilla á instancia de la Sociedad Mercantil «Angel G. Posada, Sociedad en comandita» domiciliada en Gijón, defendida por el Letrado don Pedro Rodríguez de la Borbolla y Serrano y representada por el Procurador don Isidoro Pérez Rojo, contra don Francisco Ruz y Ruz, vecino de Montilla, industrial, por su propio derecho, que no se ha personado, sobre reivindicación de harinas, en los que han sido citados de evicción don Antonio Diaz Ramos, vecino de Málaga, industrial, por su propio derecho; don Francisco Castellano y Barranco, Procurador de aquel Juzgado, por su propio derecho, y don Juan Bautista Pérez y Maix, vecino también de Montilla, propietario, por su propio derecho, ninguno de los cuales ha comparecido: pendientes ante esta Audiencia de la apelación interpuesta por el actor.

Fallamos: que debemos absolver y absolvemos á don Francisco Ruz y Ruz de la demanda contra el mismo interpuesta por la Compañía «Angel G. Posada, Sociedad en comandita» establecida en Gijón, y que ha dado origen á los presentes autos, reservándole las acciones de que se crean asistidos, que podrán ejercitar contra quien corresponda, sin hacer pronunciamiento expreso respecto al pago de las costas, ni de primera ni de segunda instancia, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada; publíquese esta en la forma que determina el artículo doseientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; dígase al Juez de primera instancia de Montilla, don Miguel Torres, que en lo sucesivo tenga presente lo que dicho artículo preceptúa, y á su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden, con la correspondiente certificación. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Guillermo Raigón.—Francisco Martínez Cantero.—Joaquín Broquera.—Rafael Bethencourt.—Enrique García Cebadera.

Lo inserto conuerda á la letra con su original á que me remito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia de Córdoba para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla á veinte y siete de Julio de mil novecientos ocho.—El Oficial de Sala, Licenciado Francisco Bravo.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS
CÓRDOBA

Núm. 2194

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina, y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre conmutación de rentas de la capellanía colativa familiar fundada en Montalbán por Juan Carrillo en escritura otorgada en Córdoba en 22 de Julio de 1662 ante el Escribano público Antonio Manuel Maldonado.

Lo que se anuncia en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia á fin de que los que se crean con derecho á efectuar mencionada conmutación comparezcan, con los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, en esta Delegación, parándoles, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 29 de Julio de 1908.—Licenciado Francisco Delgado.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN

tes para guardas jurados.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.